

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley fijando los límites del Ejército permanente durante el primer trimestre del año económico de mil novecientos veintidós.

Dado en Palacio a seis de abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

EXPOSICIÓN

A las Cortes: La ley de 1.º de mayo del actual dispone que continúen vigentes hasta el 31 de junio del corriente año los presupuestos de gastos e ingresos del Ejército destinados en vigor para el año económico de 1921-22 por real decreto de 19 de marzo de 1921. En las Secciones cuarta y decimoctava de dichos Presupuestos figuran consignados haberes para 182.291 hombres del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, para 536 del Cuerpo de Indígenas, 162 de la Policia militar de África, habiendo un total de 215.949 entre los de uno y otro Ejército, excluidas las cifras como poudantes al dicho Cuerpo y al referido establecimiento penal.

Este total de presupuesto de hombres al que normalmente puede atenderse en el ejercicio pasado de tiempo con los créditos del presupuesto, sin embargo de lo cual las circunstancias de actualidad u otras imprevistas pueden obligar al Gobierno, como le obligan en el presente momento, a mantener en filas efectivos superiores al que la citada cifra representa, ocasionando aumentos de gastos que, si dichas circunstancias, lo constituyen, pueden compensarse procurado, con licencias concedidas en otras épocas, que no se rebasen los créditos que para haberes consigna el Presupuesto prorrogado.

En su virtud, el Ministro que suscribe, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución del Estado, de acuerdo con el informe del Estado Mayor Central y del Consejo de Señores Ministros, y previa la autorización de S. M., tiene el honor de presentar a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid seis de abril de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

PROYECTO DE LEY

Artículo primero.—Se fija en 215.949 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el primer trimestre del año económico 1922-23, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y de la Penitenciaría militar de España.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Guerra para mantener temporalmente en filas, mientras se considere necesario, y en armonía con lo previsto en los artículos primero y segundo de la ley de primero del actual, efectivos que rebasen dicha cifra, y para conceder en otras épocas las licencias que sea posible, procurando compensar con ellas el aumento de gastos que se produzca sobre los créditos consignados en el presupuesto que dicha ley proroga para el presente trimestre.

Madrid 6 de abril de 1922.

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la brigada de Artillería de la segunda división, D. Francisco Méndez de San Julián y Belda, marqués de Cabra, al comandante de dicha Arma D. José Cruz y Conde, destinado actualmente en el tercer regimiento de Artillería pesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Inter-ventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Guillermo de Aubaredé Kierulf, Comandante general de Ingenieros de esa región, al comandante de dicho Cuerpo D. Domingo Moriones Laraga, marqués de Orotolina, destinado actualmente en el 6.º regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, por resolución fecha de ayer, que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 151), que concede la medalla de sufrimientos por la Patria, pensionada, a varios jefes y oficiales heridos en campaña o en accidentes de aviación, se entienda rectificada en el sentido de que la pensión e indemnización que corresponden al capitán de Infantería D. José Ayuso Casamayor, son de 3.940 pesetas y 3.600, respectivamente, que suman 7.540 pesetas y no las que en aquella soberana disposición se le señalaban, por haber justificado el interesado que los días invertidos en la curación de sus heridas y su condición de casado, determinan le sean de aplicación mayores beneficios, consignados en el caso e) del artículo quinto de la ley de 7 del citado mes de julio, inserta en el mismo «Diario Oficial». Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la cantidad total correspondiente al interesado se reclame y abone en la forma prevenida en la mencionada real orden de 8 de julio, deduciendo las cantidades que por tal concepto se le hubiesen satisfecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos en 29 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de oficial moro de segunda clase de Infantería, con la efectividad de esta fecha, a los sargentos indígenas Mohamed Ben Mohamed Susi, Kaddur Ben Mohamed Buifuri y Tahar Ben Mohamed Ben Kaddur, con destino en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1, los que continuarán prestando sus servicios en su nuevo empleo, en la mencionada unidad, en vacantes que existen de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272) para cubrir una vacante de capitán en las tropas de Policía indígena de Larache, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del referido empleo D. Fausto Montojo Knight, con destino en el regimiento de Caballería María Cristina núm. 27.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache, en escrito de 28 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los cabos y soldados de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Andrés Caro Anguita y termina con Santiago Martín Cruz, pasen destinados a las tropas de Policía indígena de aquel territorio, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Comandante general de Larache.

Relación que se cita.

Cabo, Andrés Caro Anguita, del batallón de Cazadores Figueras núm. 6.

Soldado de segunda, José María Navas Cabanillas, del mismo.

Cabo, Andrés Cabrera Luna, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7.

Soldado de segunda, Antonio Rosignol Poli, del mismo.

Otro, Antonio Rubio Carmona, del mismo.

Otro, Miguel Bisbal López del mismo.

Otro, Plácido Celada López, del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10.

Otro, Gregorio Romero Vicente, del mismo.

Otro, Santiago Martín Cruz, del batallón de Cazadores Chiclana núm. 17.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando del regimiento África núm. 68, al coronel de Infantería D. Alfredo Coronel Cubriá, del de Las Palmas, núm. 66.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de Canarias y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer se ha servido designar para ocupar la vacante de traductor de inglés, en el Estado Mayor Central del Ejército, anunciada por real orden circular de 17 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 283), al teniente coronel de Infantería D. Fermín Espallargas Barber, de la zona de Albacete 15.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente coronel de Infantería don Francisco Delgado Criado, con destino en la Demarcación de Reserva de Tenerife, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio fecha 14 del mes próximo pasado, en el que se da cuenta de que el capitán de Infantería, disponible en esta región, don Carlos Aynat Ortiz, se halla restablecido y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva a activo y continúe disponible en la misma región hasta que le corresponda cubrir destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el cargo y mandos de Cuerpo que a continuación se expresan, a los coroneles de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Simón Latorre Villar y termina con D. Angel Dolla Lahoz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

- D. Simón Latorre Villar, del regimiento de Lanceros Española, 7, al primer regimiento de reserva.
- » José Alvarez Moreno, Inspector jefe de la segunda zona pecuaria, al regimiento de Lanceros Española, 7.
- » Isidro Bilbao Martínez, del Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria, al de la segunda.
- » Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel, del 5.º regimiento de Reserva, al Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria.
- » Angel Dolla Lahoz, disponible en la primera región y en comisión en la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, a ejercer el cargo de director de dicha sección.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer Feliú.

Sección de Ingenieros**MATERIAL DE INGENIEROS**

Sermo. Sr.: Visto el proyecto de modificación de los locales destinados a oficiales y ampliación de los cuar-

tos de aseo de tropa en el hospital militar de Cádiz, que cursó V. A. R. con escrito fecha 28 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por haber sido exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso por real decreto de 13 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 60); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 27.670 pesetas.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Visto el proyecto de obras para mejorar las condiciones higiénicas del hospital militar de Cádiz, que cursó V. A. R. con escrito fecha 20 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con la modificación de que se interponga un local para cortar el pelo entre el cuarto de desnudarse y el de duchas en la estación de desinfección que se propone, debiendo ejecutarse las obras por gestión directa, por haber sido exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso por real decreto de 13 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 60), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 73.185 pesetas, de las que 72.160 pesetas corresponden a la ejecución material de las obras, y 1.025 al presupuesto complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto último (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto para la instalación de un motor Wintertur en el Parque de Intendencia de Ceuta, que cursó V. E. a este Ministerio en 6 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las obras se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo el importe total de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 17.850 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reformas y mejoras en los cuarteles de San Francisco y General Mendoza, donde se aloja el séptimo regimiento de Artillería pesada, en Gerona, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 22 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 19.500 pesetas (de las que 19.100 corresponden a la ejecución material y 400 al complementario), sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros»; debiendo ejecutarse las obras

por gestión directa por estar comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, clasificándolas en el grupo c) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con dos meses de duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FERRÁZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Pigil a la carretera de Grado a Luanco, en el concejo de Ibias (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FERRÁZ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Villapadre a Anleo, en el concejo de Navia (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FERRÁZ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal desde el límite del Concejo de Villayón a enlazar con el de Luarca a Villayón (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste

a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para su constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FERRÁZ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Regia a Monasterio de Coto, prox. de Agüera a Vegalagar, concejo de Cangas de Tercio (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FERRÁZ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de El Llano a la carretera de Grado a Luanco, en el concejo de Ibias (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FERRÁZ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Javita a Nando, trozo primero de Javita a Pumbley, concejo de

Cargos de Tineo (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin inconveniente del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el referido artículo, del cual, y con arreglo a lo prescrito en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1913 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para su constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazo y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la zona de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Sanidad Militar

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. con escrito de 10 de febrero último, promovida por el sargento de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Emilio Gómez Cansal, en súplica de que se le abone como doble el tiempo servido en Fernando III, perteneciendo al Instituto de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la solicitud por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en el real decreto de 28 de octubre de 1914 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico D. Ricardo de la Puente Pardo, con destino en el hospital militar de Badajoz, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Burgos núm. 36, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Gloriana Galván Galván.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico D. Francisco Ravenga Sanz, con destino en la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ester Fernández Villarán y Sáenz de Lavra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el voluntario segundo D. Manuel Ubiarte Torres, con destino en la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Adela Gómez Morales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de la Guardia Civil.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Ministerio por V. E. con escrito fecha 15 del mes próximo pasado, promovida por el alférez (E. R.) de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, don Marino Losada Nevoa, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo, teniendo en cuenta lo dispuesto por real orden de 22 de agosto de 1921 (D. O. núm. 155), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos Diversos

RECLUTAMIENTO Y SERVICIO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Gall Blán, la excepción del servicio que señala el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Navarra, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Isidro Durá Soler la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando que el hermano del interesado, llamado Bautista, contrajo matrimonio con posterioridad al fallecimiento del padre y éste ocurrió después del ingreso en caja, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al indicado soldado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Intendencia general militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al personal del Cuerpo auxiliar del de Intendencia que figura en la siguiente relación, que principia con el auxiliar de primera D. Pablo Rubio Sotillos y termina con el escribiente D. Joaquín Andreu Pascual, por ser los más antiguos

de sus respectivas escalas, en condiciones para obtenerlo, asignándoseles la antigüedad de 3 del mes próximo pasado. Asimismo ha tenido a bien S. M. conceder el ingreso en el Cuerpo auxiliar del de Intendencia, con el empleo de escribiente, al sargento aspirante D. Rafael Santos Ribé, del regimiento de Infantería Luchana número 28, asignándosele en su nuevo empleo la misma antigüedad que a los anteriores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta y séptima regiones y General subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	Destinos	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Auxiliar 1. ^a .	Fábrica de subsistencias de Valladolid..	D. Pablo Rubios Sotillos.....	Auxiliar principal.
Otro 2. ^a ..	Parque Intendencia de Zaragoza	> Francisco Calvo Mallen	Idem de 1. ^a clase.
Otro 3. ^a	Intendencia General Militar	> Andrés Fernández Gordo	Idem de 2. ^a id.
Escribiente.	Idem.....	> Joaquín Andreu Pascual.....	Idem de 3. ^a fd.

Madrid 6 de abril de 1922

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento de Intendencia a los sargentos que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Mateu Plá y termina con D. Antonio Wiot Hernández, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y reemplazo, por estar conceptuados aptos para el ascenso, asignándoseles la antigüedad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias.

Relación que se cita

NOMBRES	Comandancia a que pertenecen	Antigüedad que se les confiere		
		Día	Mes	Año
D. Miguel Mateu Plá.....	4. ^a Comandancia.....	5	marzo.	1922
> Enrique Bañolas Ayala ..		5	idem..	1922
> Joaquín Sabriá Blanqué.....		5	idem..	1922
> Antonio Wiot Hernández ..	Sección Mixta de Gran Canaria.....	9	idem..	1922

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 5 del mes actual, ha tenido a bien disponer que el capitán de Intendencia D. Francisco Goicoechea Clara, actualmente destinado como profesor en la Academia de dicho Cuerpo, pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1922.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 5 del actual, ha tenido a bien disponer que el capitán de Intendencia D. Teófilo Muro Balmaseda, que actualmente tiene su destino en la Intendencia militar de la tercera región, pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército, para cubrir la vacante de pagador que en el mismo existe, la cual lleva anexa la pagaduría núm. 1 de la Administración Central.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia Militar de la segunda región, D. Luis Nieves Muñoz, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Amparo Pohudorff.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

reglamentaria de ascensos, a los auxiliares y escribiente del Cuerpo auxiliar de Intervención militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Martínez Moreno y termina con D. Gregorio Sánchez-Escribano y Arenas, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las demás condiciones reglamentarias para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 31 de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Sección de Intervención

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo superior inmediato, en propuesta

Señores Capitán general de la sexta región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Empleos	Destino o situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Auxiliar de 1. ^a clase.	Sección de Intervención de este Ministerio.	D. Juan Martínez Moreno	Auxiliar mayor.
Otro de 2. ^a id.	Comisaría de Guerra de Bilbao.	» Juan Urraca Sáenz	Ídem de 1. ^a clase.
Otro de 3. ^a id.	Ídem id. de Pamplona.	» Domingo Paz Llemas	Ídem de 2. ^a id.
Escribiente	Sección de Intervención de este Ministerio.	» Gregorio Sánchez-Escribano y Arenas	Ídem de 3. ^a id.

Madrid 6 de abril de 1922

OLAGUER-FELIÚ

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades

que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Leonarda Josefa Lasuevas Galcerán y termina con doña Pilar Muñoz Valero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintás.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil	ENFERMOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Importe de la pensión	Fecha de otorgamiento	Por el que se otorga la pensión	Delegación de Residencia de la pensión en una o varias localidades	Antecedentes de Residencia	Residencia actual	
6.ª región y Toledo	D.ª Leonarda Josefa Lascurain Gálcerán	Madre	Viuda	Teniente, D. Horacio Pascual Lascurain	4.000	06 de Julio 1899 y 28 Junio 1918	20 de Agosto 1922	Toledo		(A)	
Mallorca	D.ª María Domínguez Nicolás	Viuda en 3.ª suplicas		Idem, D. Victoriano Roselló Medíger	470	01 de Julio 1891	6 enero 1922	Baleares	Palma Mallorca	(B)	
Barcelona	D.ª Pilar García del Busto Tornabells	Viuda de las 3.ª suplicas	Soltera	Comte, D. Francisco García del Busto Benavides	1.200	06 de Junio 1894	16 de Agosto 1919	Barcelona	Barcelona Barcelona	(C)	
C. de la Plana	D.ª Vicenta Marco Redón	Viuda		Alférez, D. Antonio Roguín Gheron	470	09 de Junio 1918 en su segunda y última de las 3.ª suplicas	17 enero 1922	C. de la Plana	C. de la Plana C. de la Plana		
Cádiz	D.ª Matilde Masero Alvarez	Enferma	Soltera	Comte, D. Benito Masero Vázquez	1.150	00 de Mayo de 1918	20 de Agosto 1920	Cádiz	Verer de la Front. de la Guarnición y Lugo	Cádiz	(D)
Vizcaya	D.ª Elomona Loizaga Jauregui	Viuda		Idem, D. Ramón Montero Echevarría	1.200	10 de Junio 1861	16 de Noviembre 1921	Vizcaya		Vizcaya	
Mallorca	D.ª Antonia Munizner Ramonell	Idem		Vet. 1.º, D. Tomás de la Fuente Muñoz	625	00 de Concepto militar	20 de Agosto 1921	Baleares	Palma	Mallorca	
Vizcaya	D.ª María Visitación Gutiérrez Aljondo	Enferma	Solteras	Alférez, D. Manuel Gutiérrez Martín	450	00 Idem	12 de Feb. de 1921	Vizcaya		Vizcaya	(E)
Barcelona	D.ª Carmen Esteban Bach Mercedes Esteban Bach	Idem	Idem	Idem, D. Jerónimo Esteban Golecochea	625	00 Idem	20 de Agosto 1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(F)
Madrid	D.ª Joaquina de Pedro Barroeto Aldama	Madre	Viuda	Idem, D. Joaquín Moore de Pedro	1.000	06 de Julio 1895 y 28 Junio 1918	10 de Agosto 1921	Madrid	Madrid	Madrid	(G)
Idem	D.ª María Salomé Alhambra González	Viuda		C. de, D. Antonio Norras Larrea	1.200	00 de Concepto Militar	10 de Febrero 1922	Idem	Idem	Idem	(H)
Idem	D.ª María de las Mercedes Sierra	Enferma	Soltera	Cap. D. Manuel Sierra	500	00 Idem	20 de Agosto 1922	Idem	Idem	Idem	(I)
Idem	D.ª Ana de la Torre Morales	Viuda		T. de, D. Domingo Castro Blasco	1.200	00 Idem	20 de Agosto 1921	Idem	Idem	Idem	
Idem	D.ª Adelaida Peyrona Padary	Idem		Cap. D. José María Padary	1.350	00 Idem	11 de Agosto 1921	Idem	Idem	Idem	
Idem	D.ª María Blanca de Torres Chaves	Idem		Médico Mayor retirado con 1.200 pesetas anuales, D. Sebastián Castellanos Moreno	500	00 Idem	27 de Agosto 1921	Idem	Idem	Idem	
Valencia	D. Manuel García Hernández	Huérfano	Idem	Teniente, D. Ángel García Quijano	470	00 Idem	20 de Agosto 1920	Valencia	Valencia	Valencia	(J)
Coruña	D.ª Carmen García Hernández	Viuda	Idem	Alférez, D. José Lorenzo Rodríguez	400	00 de Julio 1891	1 enero 1922	Coruña	Coruña	Coruña	
Barcelona	D.ª Juana Jesús Casan Bernad	Idem		Idem, D. Vicent Bernad	400	00 Idem	24 de Agosto 1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
Mallorca	D.ª Berninda Samuel Jaquet	Idem		Coronel, D. Pablo José Golabart	1.600	00 de Mayo de 1918	18 enero 1922	Baleares	Palma	Mallorca	
Badajoz	D.ª Pilar Muñoz Valero	Idem		Capitán, D. Pro Uscra Orozco	8.600	00 de Junio 1918	10 agosto 1922	Badajoz	Badajoz	Badajoz	(K)

(A) Dicha pensión la percibirá desde la fecha que se indica; que es la de la instancia solicitando la permuta previa liquidación y cese de la que en cuantía de 1.250 pesetas anuales, le fué otorgada en 16 de mayo de 1908 (D. O. núm. 110).

(B) Ha acreditado no le quedó derecho a pensión por su primer marido.

(C) Se le acumula la parte de pensión correspondiente a su difunta madre D.ª María del Pilar Tornabells, a quienes en unión de sus hermanas D.ª Josefa y D.ª Loreto les fué otorgada en 1.º de septiembre de 1896 (D. O. núm. 196).

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Vicenta Alvarez Sánchez, a quién le fué otorgada en 26 de mayo de 1899 (D. O. núm. 115).

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Benita Aljondo Saicedo, a quién le fué otorgada en 16 de agosto de 1913 (D. O. núm. 182). La percibirán por partes iguales y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá a la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Julia Buch Torrent, a quién le fué otorgada en 3 de febrero de 1921 (D. O. núm. 28). La percibirán por partes iguales y mano de su tutora, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá a la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(G) Ha acreditado no le quedó derecho a pensión por su esposo. Habita en la calle de Argensola, núm. 2.

(H) Habita en esta corte, calle de Biasco de Garay, núm. 32.

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Damiana Miguela Sierra Marcos, a quién le fué otorgada en 2 de agosto de 1900 (D. O. núm. 169).

(J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Aurora Hernández Adán, a quién le fué otorgada en 27 de marzo de 1919 (D. O. núm. 71). La percibirán por partes iguales y mano del tutor legal, mientras dure la minoría de edad de doña Carmen; hasta el 19 de diciembre de 1921 en que cumplió los 24 años de edad el varón, y desde dicha fecha la percibirá íntegra la hembra, en tanto se conserve soltera.

(K) Se le abonará desde la fecha que se indica, previa deducción de las mil novecientas ochenta y cinco pesetas noventa y un céntimos, que en líquido ha percibido por las pagas correspondientes al causante en los meses de agosto a noviembre inclusive, que figuró en situación de desaparecido.

Madrid 5 de abril de 1922.— El General Secretario, Luis G. Quintas.

78
7 de abril de 1922
D. O. núm. 80